

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION



CDH/GCH/AHC
 2009/01-27

EXPULSA DEL PAIS A

EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N°

342

SANTIAGO, 30 ABR 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO: Estos antecedentes, y

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 19 MAY 2009
 TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMADO RAZON
 8 DE MAYO 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.....

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1963, de fecha 29 de septiembre de 1995 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva y se otorgó visa Temporaria por un año, al extranjero Paulo Cesar MANRIQUE HERMOSA, de nacionalidad peruana, la cual no fue estampada en su pasaporte; b) Que, mediante sentencia de fecha 21 de julio de 1995, del Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, consta que se condenó al extranjero en comento en la causa Rol N° 68.591-PL, como autor del delito de estafa, a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, a las accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante la condena y al pago de las costas de la causa, remitiéndosele la pena a 1.082 días de periodo de observación ante la autoridad respectiva. Consta además que con fecha 31 de agosto de 1996 fue declarado rebelde para todos los efectos legales; c) Que, mediante Oficio Ordinario N° 413, de fecha 20 de abril de 2001, de la Brigada de Investigación Criminal Itapel, se informó que el extranjero en mención dio cumplimiento a la pena impuesta; d) Que, además consta en sentencia de fecha 06 de agosto de 2004, del Segundo Juzgado del Crimen de Santiago, que el Sr. MANRIQUE fue condenado en la causa Rol N° 180.441 como autor del delito de hurto de especies, a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio y al pago de una multa de seis unidades tributarias mensuales. Asimismo, se establece que con fecha 30 de marzo de 2005 se declara rebelde para todos los efectos legales; e) Que, mediante Minuta N° 32 de fecha 22 de enero de 2009, de la Oficina de Enlace de Policía Internacional, se informó que el extranjero en mención registra como último movimiento migratorio un ingreso al país con fecha 22 de julio de 1993; f) Que, por Oficio Ordinario N° 477 de fecha 09 de abril de 2007, del Subdepartamento Control Penitenciario de Gendarmería de Chile, se informa que no existen registros de ingreso a cumplir condena impuesta por el Segundo Juzgado del Crimen de Santiago por el delito de Hurto simple; g) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84 inciso 1°, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167 inciso 1°, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Paulo Cesar MANRIQUE HERMOSA, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.598.085-2.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si el extranjero afectado, registrare condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.
- 3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

" POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA "

CAS
TOMADO RAZON
 15 MAYO 2009
 Contralor General de la República



EDUARDO PÉREZ YOMA
 Ministro del Interior

transcribo a Ud. para su conocimiento
 en atte. a Ud.
 6218799
 6636914
 AGUSTO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior